



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2017

ACTA CFP N° 31/2017

En Buenos Aires, a los 26 días del mes octubre de 2017, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Juan Manuel Bosch, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Ing. Ricardo Ancell Patterson y Sr. Oscar Fortunato, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Mtro. Reina Y. Sotillo de Galgano, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Francisco Di Leva, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Reserva de Administración: Nota DAP 160/2017(23/10/17) elevando informe sobre la puesta a disposición de merluza común (Resolución CFP N° 8/2017) y las solicitudes de asignación de volumen de merluza común para el corriente año. Notas DNCP N° 1289/17 y 1291/17 (26/10/17) con informe complementario.

1.1.2. Reserva Social: Nota de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia de Río Negro SSP N° 320/17 (19/10/17) solicitando se deje sin efecto la asignación de toneladas de merluza común dispuesta en el Acta CFP N° 29/2017.

1.2. Merluza negra: Reserva de Administración

1.2.1. Nota DNCP (12/10/17) remitiendo presentación de ARGENOVA S.A., PESANTAR S.A. y ESTREMAR S.A. referida a la distribución de la Reserva de Administración de merluza negra.

1.2.2. Nota DNCP (24/10/17) adjuntando Nota de SAN ARAWA S.A. con solicitud de asignación de CITC de merluza negra para el buque TAI AN.

1.2.3. Nota DNCP N° 1282/17 (24/10/17) elevando informe de la DAP sobre el estado de explotación y disponibilidad en la Reserva de Administración de merluza negra.

1.2.4. Asignación de la Reserva de Administración:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2017

- 1.3. Transferencia de CITC: Nota de IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. (19/10/17) solicitando la transferencia de CITC del buque SIEMPRE SANTA ROSA (M.N. 0494) por cambio de titularidad.
2. LANGOSTINO
 - 2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Nota DNCP N° 1279/17 (23/10/17) informando lo dispuesto por Nota DNCP de fecha 20/10/17 en relación con la decisión adoptada en el punto 3.1.1. del Acta CFP N° 29/17.
3. MERLUZA COMUN
 - 3.1. Nota DNCP N° 1085/2017 (7/09/17) elevando informe sobre operatoria de buques merluceros de más de 5.000 cajones al norte del 41° S, según lo requerido en el Acta CFP N° 24/2017.
 - 3.2. Nota INIDEP (26/09/17) en respuesta a la solicitud de opinión sobre la posibilidad de modificar el número de cajones permitidos para los viajes de pesca al norte del 41° S.
4. CRUSTACEOS BENTONICOS
 - 4.1. Pesca de centolla en las Áreas II y III:
 - 4.1.1. Nota de CENTOMAR S.A. (27/09/17) referida a las prospecciones y tareas de investigación.
 - 4.1.2. Nota de CRUSTACEOS DEL SUR S.A. (27/09/17) referida a las prospecciones y tareas de investigación.
 - 4.1.3. Nota de BENTONICOS DE ARGENTINA S.A. (27/09/17) referida a las prospecciones y tareas de investigación.
 - 4.2. Cangrejo rojo: Nota INIDEP (26/09/17) en respuesta a la solicitud del CFP efectuada en el Acta CFP N° 26/17.
5. CALAMAR
 - 5.1. Nota de CAPA (23/10/17) solicitando se convoque a la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar para analizar la temporada 2018.
6. VARIADO COSTERO
 - 6.1. Notas de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (27/09/17) solicitando audiencia con el CFP.
 - 6.2. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera, la Unión de Intereses Pesqueros Argentinos y la Cámara de Frigoríficos Exportadores de la Pesca (27/09/17) referida a las medidas restrictivas sobre el variado costero.
 - 6.3. Nota SSPyA (13/10/17) Adjuntando Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera referida a las medidas restrictivas sobre el variado costero.
 - 6.4. Notas de COOMARPES (9/10/17), Sindicatos (9/10/17), diversas organizaciones (9/10/17), y CAFREXPORT (10/10/17), en respaldo de la presentación de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera.
7. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 7.1. EX-2017-05237602: Nota SSPyA (24/10/17) remitiendo solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque ARGENOVA XII M.N. 0199) de ARGENOVA S.A.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2017

- 7.2. EX-2016-02669029: Nota SSPyA (24/10/17) remitiendo solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque CIUDAD DE DIAMANTE (M.N.0527) de PESQUERA RÍO PARANÁ S.A.
8. PROYECTO PESQUERO
- 8.1. EX-2017-16929886: Nota SSPyA (25/10/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos de pesca de los buques SAN ANTONINO (M.N. 01078) y SALVADOR R (M.N. 02755).

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

- 1.1.1. Reserva de Administración: Nota DAP 160/2017(23/10/17) elevando informe sobre la puesta a disposición de merluza común (Resolución CFP N° 8/2017) y las solicitudes de asignación de volumen de merluza común para el corriente año. Notas DNCP N° 1289/17 y 1291/17 (26/10/17) con informe complementario.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informa que, en función de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 23/09 (art. 8), la Resolución CFP N° 8/2017, y lo resuelto en el Acta CFP N° 23/2017, la Reserva de Administración de merluza común cuenta, a la fecha, con un volumen total disponible de 7.986,6 toneladas.

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2017, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

En el tratamiento de la solicitud relativa al buque SIRIUS II se excusa de intervenir el Representante de la Provincia de Buenos Aires por vínculo familiar.

A continuación, se decide por unanimidad asignar volumen de captura de merluza común, de la Reserva de Administración, para el período anual 2017, a los peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
0177	DESAFIO	85
0546	LUCA MARIO	500
2630	PUENTE MAYOR	675
0175	ANABELLA M	500



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2017

0975	PONTE CORUXO	90
0318	MERCEA C	125
0607	7 DE DICIEMBRE	115
1538	GRAN CAPITAN	20
1449	NUEVO VIENTO	60
0569	SAN ANDRES APOSTOL	400
0905	SIRIUS	160
0936	SIRIUS II	325
TOTAL		3.055

La decisión precedente queda sujeta al pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09, y se recuerda a los interesados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

1.1.2. Reserva Social: Nota de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia de Río Negro SSP N° 320/17 (19/10/17) solicitando se deje sin efecto la asignación de toneladas de merluza común dispuesta en el Acta CFP N° 29/2017.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que el Representante de la Provincia de Río Negro solicita que se deje sin efecto la asignación de 200 toneladas de cuota social de merluza común efectuada al buque BONFIGLIO (M.N. 1234) en el del Acta CFP N° 29/2017.

Fundamenta su petición en que el mencionado buque pesquero no podrá operar desde puertos provinciales.

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad dejar sin efecto la decisión de asignar 200 toneladas de merluza común al buque BONFIGLIO (M.N. 1234), contenida en el punto 2.1.2. del Acta CFP N° 29/2017.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP.

1.2. Merluza negra: Reserva de Administración

1.2.1. Nota DNCP (12/10/17) remitiendo presentación de ARGENOVA S.A.,



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2017

PESANTAR S.A. y ESTREMAR S.A. referida a la distribución de la Reserva de Administración de merluza negra.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

1.2.2. Nota DNCP (24/10/17) adjuntando Nota de SAN ARAWA S.A. con solicitud de asignación de CITC de merluza negra para el buque TAI AN.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

1.2.3. Nota DNCP N° 1282/17 (24/10/17) elevando informe de la DAP sobre el estado de explotación y disponibilidad en la Reserva de Administración de merluza negra.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

1.2.4. Asignación de la Reserva de Administración:

En la presentación del punto 1.2.1. de la presente acta, las firmas ARGENOVA S.A., PESANTAR S.A. y ESTREMAR S.A., poseedoras del 96% de la CITC de merluza negra, solicitan la aplicación de la Ley Federal de Pesca 24.922, y la normativa reglamentaria vigente.

Considerando que está próximo a finalizar el año sin haber asignado aún las toneladas de merluza negra disponibles en la Reserva de Administración, el Presidente del CFP considera oportuno asignar la misma para el 2017, a fin de facilitar la operatoria de las empresas tenedoras de CITC.

A los efectos propone dar tratamiento a la propuesta realizada por la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que modifica los criterios empleados hasta el momento, adecuándolos a los parámetros de la Ley 24.922 en el Acta CFP N° 24/17, en función de la Ley 24.922 y la normativa vigente en materia de cuotificación, modificada en el Acta CFP N° 25/17, a partir de los agregados propuestos por la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Provincia de Río Negro y la firma Estremar S.A.

A continuación, teniendo en cuenta la existencia de saldo disponible en la Reserva de Administración de la especie, informado en la Nota DNCP N° 1282/17 (que asciende a 637,6 toneladas), y la estimación de captura incidental hasta fin de año, se decide por mayoría, con el voto negativo del Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, asignar 599 toneladas de dicha reserva, para el corriente período anual, en las cantidades que en cada caso se detallan a favor de los buques que cuentan con CITC de la especie:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2017

Matrícula	Buque	Toneladas a asignar (2017)
0197	ARGENOVA XIV	70
02661	ARGENOVA XXI	70
02741	ARGENOVA XXII	47
0237	CENTURION DEL ATLANTICO	170
0326	ECHIZEN MARU	184
01530	TAI AN	58

La decisión precedente queda sujeta a: a) la aceptación expresa de las interesadas, y b) la previa verificación por parte de la DNCP del pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 10 y 11 de la Resolución CFP N° 21/09, en el plazo que se fije al efecto.

La utilización de los volúmenes asignados queda sujeta a la información sobre la ausencia de sanción aplicada por parte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a las empresas allí radicadas. Por esta razón se le solicita a dicha provincia que en el plazo de 10 días informe a la DNCP si alguna de las empresas radicadas ahí posee alguna sanción administrativa que impida el uso del volumen asignado en la presente acta.

Asimismo se deja expresa constancia que la asignación precedentemente dispuesta no implica de ningún modo un reconocimiento de derechos ni antecedentes a favor de quienes resultan receptores.

El representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur funda su voto negativo expresando que en el Acta CFP N° 24/17, a propuesta del Representante de la Provincia de Santa Cruz, se acordó tratar este tema con el informe de los sumarios administrativos llevados a cabo por las autoridades nacionales y provinciales. Agrega que la decisión adoptada no se ajusta a lo dispuesto en el Acta CFP 45/2015, ni recepta los resultados que surgen del Informe de la DNCP, cuya reseña se encuentra en el Acta CFP 24/2017 y rectificada en el Acta CFP N° 25/2017, toda vez que se limita a reproducir los parámetros desactualizados de la Resolución CFP 21/2009, contraviniendo así el criterio sentado por el CFP.

La Provincia sostiene que la asignación total resultante (de cuota más asignaciones de volumen) es la que debe reflejar la realidad actual de la pesquería y de las empresas dedicadas a la captura de esta especie, tomando en cuenta el período 2010-2015, como propone la Autoridad de Aplicación. Por este motivo es que la corrección que propone es una que arroje un resultado similar al de la propuesta pero respecto de toda la CMP de la especie.

Que en segundo lugar, supeditar el efectivo uso de las toneladas distribuidas a la información sobre un sumario provincial, por aplicación de la Ley de Pesca de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2017

provincia, Nro. 244 del año 1995, hasta que no tenga una resolución firme, es absolutamente injustificable, además de carecer de base legal.

En el año 2015, la Autoridad de Aplicación, en ejercicio de la Presidencia de este Cuerpo por ley, notificó la existencia de las actuaciones administrativas en trámite por presuntas infracciones a la Ley 24.922, y solo ese decisorio puede afectar las resoluciones del CFP, ya que las provincias, por aplicación del artículo 3° de la Ley 24.922, poseen jurisdicción hasta las 12 millas marinas adyacentes a la costa.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la DNCP para su registro y notificación a las interesadas.

1.3. Transferencia de CITC: Nota de IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. (19/10/17) solicitando la transferencia de CITC del buque SIEMPRE SANTA ROSA (M.N. 0494) por cambio de titularidad.

Tomado conocimiento de la nota de la referencia se instruye a la Coordinación Institucional para que remita la misma a la DNCP a los fines de su tramitación.

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Nota DNCP N° 1279/17 (23/10/17) informando lo dispuesto por Nota DNCP de fecha 20/10/17 en relación con la decisión adoptada en el punto 3.1.1. del Acta CFP N° 29/17.

Por Nota DNCP N° 1279/17, de fecha 23/10/17, se informa que, en el marco de la decisión adoptada por el CFP en el Acta N° 29/2017, de suspender el despacho a la pesca de langostino para toda el área abierta en zona de veda de juveniles de merluza común, a partir de la hora 0:00 del día 21/10/17, se ha dispuesto la extensión de dicho plazo hasta las 23:00 horas del mismo día.

Tal decisión se ha fundamentado en la solicitud del Representante de la Provincia de Santa Cruz y el colapso operativo por las descargas y despachos comunicado por la Administración Portuaria de Puerto Deseado, debida al exceso de barcos en puerto para la infraestructura disponible.

A partir de lo expuesto los demás miembros del CFP ratifican la decisión de la Autoridad de Aplicación.

3. MERLUZA COMUN



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2017

- 3.1. Nota DNCP N° 1085/2017 (7/09/17) elevando informe sobre operatoria de buques merluceros de más de 5.000 cajones al norte del 41° S, según lo requerido en el Acta CFP N° 24/2017.**
- 3.2. Nota INIDEP (26/09/17) en respuesta a la solicitud de opinión sobre la posibilidad de modificar el número de cajones permitidos para los viajes de pesca al norte del 41° S.**

Se toma conocimiento de la Nota DNCP N° 1085/17 mediante la cual se informa la operatoria de los buques de más de 5.000 cajones autorizados para la captura de merluza común al norte del paralelo 41° de latitud Sur, según lo requerido en el Acta CFP N° 24/2017 (punto 4.1.), a partir de la solicitud efectuada por la Cámara de la Industria Pesquera Argentina -CAIPA- de modificar el límite del número de cajones por viaje de pesca.

Asimismo se toma conocimiento de la Nota INIDEP, de fecha 26/09/17, en respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre el efecto que podría producir la modificación propuesta, en la que se expresa que la misma no debería ocasionar un impacto diferente.

A partir de lo expuesto se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se modifica el artículo 4° de la Resolución CFP N° 26/2009, limitando la Autorización de Captura en el stock norte del paralelo 41° S, a los buques fresqueros titulares de CITC de merluza común para el stock sur del paralelo 41° S, a un máximo de CUATRO (4) viajes anuales por embarcación, y hasta un máximo total de VEINTE MIL (20.000) cajones por año computable al stock norte de la especie.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 14/2017.

4. CRUSTACEOS BENTONICOS

4.1. Pesca de centolla en las Áreas II y III:

- 4.1.1. Nota de CENTOMAR S.A. (27/09/17) referida a las prospecciones y tareas de investigación.**
- 4.1.2. Nota de CRUSTACEOS DEL SUR S.A. (27/09/17) referida a las prospecciones y tareas de investigación.**
- 4.1.3. Nota de BENTONICOS DE ARGENTINA S.A. (27/09/17) referida a las prospecciones y tareas de investigación.**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2017

4.2. Cangrejo rojo: Nota INIDEP (26/09/17) en respuesta a la solicitud del CFP efectuada en el Acta CFP N° 26/17.

Se toma conocimiento de la nota remitida por el INIDEP en respuesta a la solicitud del CFP, realizada en el Acta CFP N° 26/17, de brindar un detalle sobre la propuesta de realizar experiencias exploratorias sobre cangrejo rojo en el Área I (Informe de Campaña N° 22/2017 -15/09/17).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que convoque al INIDEP a una reunión con el CFP el día 9 de noviembre próximo a las 14:30 horas a fin de analizar la información sobre la temporada de pesca 2016/2017 y la propuesta de investigación de cangrejo rojo en el Área I.

5. CALAMAR

5.1. Nota de CAPA (23/10/17) solicitando se convoque a la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar para analizar la temporada 2018.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que CAPA solicita que se convoque a la brevedad a la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar a efectos de analizar aspectos referidos a la temporada de calamar 2018, dada la proximidad de su inicio.

Al respecto se instruye a la Coordinación Institucional para que solicite a la Autoridad de Aplicación que convoque a la citada Comisión para el día jueves 2 de noviembre próximo.

6. VARIADO COSTERO

6.1. Notas de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (27/09/17) solicitando audiencia con el CFP.

6.2. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera, la Unión de Intereses Pesqueros Argentinos y la Cámara de Frigoríficos Exportadores de la Pesca (27/09/17) referida a las medidas restrictivas sobre el variado costero.

6.3. Nota SSPyA (13/10/17) Adjuntando Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera referida a las medidas restrictivas sobre el variado costero.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2017

6.4. Notas de COOMARPES (9/10/17), Sindicatos (9/10/17), diversas organizaciones (9/10/17), y CAFREXPORT (10/10/17), en respaldo de la presentación de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera.

Durante el taller del día de ayer se recibió en audiencia a los representantes de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera, UDIPA y CAFREXPORT, quienes manifestaron su preocupación por el impacto que genera sobre la flota costera el conjunto de medidas restrictivas de variado costero, que acarrearán la caída de los desembarques de las especies de este conjunto íctico y la consecuente merma de actividad para todos los trabajadores que dependen de esta flota (Resolución CTMFM N° 11/2017, Resolución CFP N° 7/2013, Resolución CFP N° 27/2009, zonas de veda dispuestas por la Provincia de Buenos Aires), y plantearon la necesidad de contar con información de los Observadores a Bordo.

Los miembros del CFP manifestaron que se están analizando alternativas para paliar esta situación y que resulta indispensable que se instrumente a la brevedad el embarque de observadores a bordo de esta flota a fin de contar con la información necesaria para la toma de decisiones.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires solicita que ni bien se reanuden las campañas con buques de investigación del INIDEP se dé prioridad a las de variado costero y especies pelágicas.

7. INACTIVIDAD COMERCIAL

7.1. EX-2017-05237602: Nota SSPyA (24/10/17) remitiendo solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque ARGENOVA XII M.N. 0199) de ARGENOVA S.A.

El 4/04/17 ARGENOVA S.A. solicitó por medio de su apoderado la justificación de la inactividad comercial del buque ARGENOVA XII (M.N. 0199), motivada en la necesidad de reemplazar el molinete de pesca del buque, cuya rotura se verificó a fin de marzo del corriente año. Se solicitó al fabricante IBERCISA DECK MACHINERY la provisión y se informó que la misma demoraría entre 6 y 7 meses. Acompañó presupuesto (oferta) y copia de los correos electrónicos intercambiados.

El 29/5/17 el Registro de la Pesca intimó a dar cumplimiento a los recaudos previstos en la Resolución CFP N° 4/10.

El 14/06/17 la interesada se presentó nuevamente a fin de complementar la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, acompañando el cronograma con motivo en las reparaciones que se le realizarán al buque en cuanto reciba el repuesto extranjero, y acompañó copia del pedido efectuado por ARGENOVA S.A. al



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2017

proveedor el 11/4/17, Estima finalizar las reparaciones en febrero de 2018.

El informe de la DNCP, de fecha 6/7/17, remitió la solicitud de ARGENOVA S.A. Según indica el mismo informe la última marea con actividad extractiva finalizó el 12/10/16.

El 10/7/17 la SSPyA remitió las actuaciones al CFP.

El 10/8/17, en el Acta CFP N° 22/17, se decidió solicitar a la DNCP que intime a la interesada a dar cumplimiento a las exigencias del artículo 4° de la Resolución CFP N° 4/10, acompañando la totalidad de la documentación comercial respaldatoria, explicando detalladamente las causas de toda demora.

El 18/8/17 el Registro de la Pesca intimó a completar la presentación en el sentido indicado por el CFP, otorgando a tal efecto un plazo de diez días (la que fue notificada el 24/8/17; fs. 62).

El 4/9/17 la interesada se presentó nuevamente, indicó que si bien la fecha estimada en el presupuesto indicaba la entrega para el 30/9/17, lo cierto es que la orden de compra se emitió el 11/4/17, que sumado al mes adicional indicado en el presupuesto, lleva la fecha de manufactura al 10/11/17. Acompañó en esta oportunidad las facturas de los primeros dos anticipos (fecha 31/7/17 y 17/8/17), comprobantes de transferencias e intercambios epistolares.

De lo expuesto por la interesada se desprende que el buque se encuentra inactivo a la espera de la recepción de un repuesto necesario para su operación.

Evaluada la solicitud de la interesada, las explicaciones brindadas y la documentación aportada, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque ARGENOVA XII (M.N. 0199), hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

7.2. EX-2016-02669029: Nota SSPyA (24/10/17) remitiendo solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque CIUDAD DE DIAMANTE (M.N.0527) de PESQUERA RÍO PARANÁ S.A.

El 18/2/16, en el Acta CFP N° 2/16, en el punto 7.1 se justificó la inactividad comercial del buque CIUDAD DE DIAMANTE (M.N. 0527) hasta el 26/10/15.

El 26/4/16 se presentó la presidente de la firma PESQUERA RIO PARANA S.A.,



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2017

propietaria y armadora del buque CIUDAD DE DIAMANTE (M.N. 0527), solicitando nuevamente la justificación de inactividad comercial del mismo. Explica que el buque continuaba en reparaciones, conforme el detalle del informe técnico confeccionado por el Astillero Tecno Pesca SA (fs. 70/71). La empresa estima un tiempo de obra aproximado de 90 días, estimando la botadura del buque para el 27/7/16.

El 19/8/16 la DNCP confeccionó el informe previsto en el art. 6 de la Resolución CFP N° 4/10 del que surge que la presentación de la interesada es de fecha 27/10/16.

El 1/9/16 la SSPyA remitió las actuaciones al CFP, las que fueron solicitadas por la DNCP para agregar nueva documentación.

El 27/10/16 la empresa, por medio de su apoderada, se presentó nuevamente ante la DNCP para informar que el buque continúa en las instalaciones del Astillero Tecno Pesca Argentina, adjuntando para ello el informe con las tareas en proceso de ejecución. Estimaba la botadura del buque para el 25/1/17.

El 22/11/16 la DNCP realizó el informe complementario de la Res. CFP N° 4/10.

El 29/11/16 la SSPyA remitió las actuaciones al CFP.

El 24/04/17 la interesada efectuó una nueva presentación tendiente a la justificación de la inactividad comercial del buque, con un detalle de las tareas efectuadas y documentación respaldatoria de las mismas, y con la estimación de la botadura del buque para el 23/07/17.

El 26/05/17 la DNCP solicitó la remisión de las actuaciones, y agregó la presentación precedentemente mencionada.

El 23/06/17 la DNCP elevó las actuaciones a la SSPyA, autoridad que las remitió nuevamente al CFP, con fecha 10/07/17.

El 10/08/17, en el Acta CFP N° 22/17, se decidió devolver las actuaciones a fin de requerir la presentación de documentación adicional.

El 18/08/17 el Registro de la Pesca intimó a la presentación de la documentación requerida por el CFP.

El 15/09/17 la interesada efectuó una nueva presentación con el detalle de las actividades desarrolladas hasta entonces.

El 2/10/17 la interesada se presentó nuevamente y acompañó fotografías con los avances de la reparación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2017

Evaluadas la magnitud y extensión de las reparaciones, las presentaciones de la interesada, y la documentación aportada, se decide por unanimidad declarar justificada la inactividad comercial del buque CIUDAD DE DIAMANTE (M.N. 0527), hasta el día de la fecha, sujetando la presente decisión a la previa presentación ante la DNCP de los certificados de la PNA sobre la vigencia de la seguridad de la navegación.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

8. PROYECTO PESQUERO

8.1. EX-2017-16929886: Nota SSPyA (25/10/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos de pesca de los buques SAN ANTONINO (M.N. 01078) y SALVADOR R (M.N. 02755).

Se reciben las actuaciones de la referencia para ser analizadas por los Consejeros y tratada en la próxima reunión del CFP.

Siendo las 14:15 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión los días jueves 9 y viernes 10 de noviembre próximo a partir de las 14 horas del día jueves.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.